

TERMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios externos de una persona natural o jurídica, perito, Ingeniero agrónomo, especialista en valorizaciones, para la elaboración de Informes Técnico de valorización por compensación económica de propiedad de terceros, para la obtención la adquisición de un terreno y una servidumbre de paso de los tramos del colector de salida y el emisor que atraviesa propiedad privada, del distrito de Cotahuasi, provincia La Unión y región de Arequipa, a favor de Sedapar S.A.

FINALIDAD PÚBLICA.

Lograr la valorización por compensación económica de terrenos de terceros, para la obtención la adquisición de un terreno y una servidumbre de paso de los tramos del colector de salida y el emisor que atraviesa propiedad privada, del distrito de Cotahuasi, provincia La Unión y región de Arequipa, a favor de Sedapar S.A.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

La valorización y el informe técnico de valorización por compensación económica de terrenos de terceros, para la obtención la adquisición de un terreno y una servidumbre de paso de los tramos del colector de salida y el emisor que atraviesa propiedad privada, del distrito de Cotahuasi, provincia La Unión y región de Arequipa, a favor de Sedapar S.A.

ACTIVIDAD DEL POI

Como uno de nuestros objetivos institucionales es mejorar la gestión institucional y empresarial y como actividades de la Gerencia Legal se encuentra las de gestión administrativa en salvaguarda de los intereses de SEDAPAR S.A.

CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

2793 8013180200086260 SERVICIO DE TASACION DE BIENES INMUEBLES

TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

El especialista o proveedor, deberá constituirse al predio antes detallado para inspeccionar y toma de área, medidas para poder determinar la valorización de la para la obtención de la adquisición de un terreno y una servidumbre de paso de los tramos del colector de salida y el emisor que atraviesa propiedad privada, del distrito de Cotahuasi, provincia La Unión y región de Arequipa, a favor de Sedapar S.A.

Deberá entregar un (1) informe pericial valorizando la compensación económica del terreno de propiedad privada, ubicado en el distrito de Cotahuasi, provincia La

Unión y región de Arequipa; información técnica que se requiere para la valorización de justo precio que Sedapar S.A. debe asumir en favor del propietario del terreno, para suscribir el contrato de constitución de servidumbre de paso y tránsito, así como la transferencia y propiedad del inmueble.

Se requiere de un Ingeniero agrónomo, Colegiado Certificado- Perito Valuador.

Cinco años de experiencia laboral.

Conocimiento de la especialidad - Ingeniería Agrónoma

PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

El proveedor deberá realizar el servicio cumpliendo con la normativa correspondiente para la elaboración de la valorización económica.

El Servicio Profesional se presentará en forma autónoma, independientemente y sin ningún tipo de subordinación.

OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El locador ejecutara el servicio con sus propios recursos (oficina, equipo, materiales de escritorio, movilidad, etc.) entregando únicamente el producto de sus servicios.

MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

PLAZO DE ENTREGA

PLAZO: 10 días hábiles de emita la orden de servicio, para que presente el informe Técnico de valorización. Contados desde cuando se proporcione la información entregada por la Gerencia de Asesoría Legal.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

El Servicio Profesional se presentará en forma autónoma, independientemente y sin ningún tipo de subordinación.

SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

01 armada: 100% a la entrega del informe Técnico de valorización.

CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Gerencia de Asesoría Legal.

GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde.

VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Presentar el informe informe pericial valorizando la compensación económica del terreno de propiedad privada, ubicado en el distrito de Cotahuasi, provincia La Unión y región de Arequipa.

PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

ADELANTOS

No corresponde.

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores

públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde.